

Expediente: 2769/25

Carátula: BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA C/ VIDAL BETINA ELIZABET DEL CARMEN S/
SECUESTRO PRENDARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 25/07/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20301176342 - BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -ACTOR

90000000000 - VIDAL, Betina Elizabet del carmen-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2769/25



H106038591628

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación

JUICIO: "BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA c/ VIDAL BETINA ELIZABET DEL CARMEN s/ SECUESTRO PRENDARIO - PRINCIPAL - - ". EXPTE. N° 2769/25.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL: OTROS - POR: GIUDICE, EZEQUIEL - 22/07/2025 14:46

San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2025.

1) Por presentado con domicilio digital constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado.-

2) Atento a la naturaleza de los instrumentos base de la ejecución, lo previsto por los Arts. 5 y 39 de la Ley Nacional N° 12.962, procédase al secuestro del bien objeto del contrato prendario acompañado, sobre el vehículo Dominio: AC 747 WP, marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONO DRIVE 1.3 MT, marca de motor FIAT, N° de motor 552820597184771, marca de chasis FIAT, N° de chasis 8AP359A32JU017582 y hágase entrega del mismo a la actora en la persona del martillero Carlos Federico Huerta Lorenzetti MP 252 – telé-fono celular 3815334448, y/o los Dres. Ezequiel Giudice MP 6406 y/o Dr. Pedro Rodolfo Giudice MP 5126 y/o Dr. Sebastián Giudice MP 8906 y/o Dra. Ana Clara Décima MP 11444, autorizado en constituirse en depositario judicial y/o a quien este designe. Para su cumplimiento librese mandamiento a al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de resultar menester. Asimismo, habilítense días y horas necesarias. La medida deberá practicarse en el lugar donde se encuentre el bien y en poder de quien esté. Atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la

fuerza pública.

3) Atento lo solicitado y de conformidad a la Acordada 367/03, ampliase la jurisdicción del Sr. Oficial de Justicia. 2769/25.NAR.

Actuación firmada en fecha 24/07/2025

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.